

STS de 17 de julio de 2012, recurso 3352/2011

Cómputo del descanso semanal en relación con el descanso diario (acceso al texto de la sentencia)

El TS analiza un complejo asunto relacionado con el cómputo del descanso semanal y el descanso diario, cuando uno y otro pueden interferir limitando el efectivo disfrute de ambos derechos de los trabajadores.

Una empresa establece un **sistema de descanso diario y semanal que no permite el disfrute real y efectivo del descanso de un día y medio semanal**, ya que para computarlo incluye el descanso diario entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, quedando solapados de este modo el descanso diario y el descanso semanal.

Partiendo de que en la sentencia recurrida se condenó a la empresa a indemnizar al trabajador afectado por esta práctica, ya que se consideró vulnerado su derecho a un día y medio de descanso semanal real y efectivo, entiende el TS que **el derecho de los trabajadores al descanso semanal real y efectivo establecido en el art. 37 ET es un mínimo de derecho necesario** y, por tanto, la obligación empresarial debía satisfacerse con independencia de que hubiera conflicto colectivo previo.

Ese derecho al descanso, en sus dos vertientes diaria y semanal, no estaba condicionado al reconocimiento expreso de la sentencia de conflicto colectivo. El derecho existía aun cuando la empresa lo negara, y lo que la sentencia de conflicto colectivo hizo fue rechazar cualquier justificación de la negativa. De ahí que la obligación de la empresa no estuviera ligada a la ejecutividad de la sentencia previa y nos hallemos ante el incumplimiento de una obligación no vinculada a la necesidad de crear un título ejecutivo.

Finalmente, para el cumplimiento de la obligación la empresa no necesitaba esperar a desarrollar un proceso de negociación con la representación sindical, pues **la concesión del descanso que correspondía a los trabajadores no precisa de acuerdo colectivo alguno.** En definitiva, se confirma el derecho del trabajador a la indemnización por falta de disfrute real y efectivo del descanso semanal mínimo.